

24317

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1974, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.088/1974, interpuesto por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «American Cyanamid Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, que concedió a la «Sociedad Pentel, S. A.» el registro de la marca número quinientos setenta y seis mil trescientos doce «Acros Pasm» y contra la desestimación por silencio administrativo de su reposición y debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes a derecho y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24318

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1974, contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970 y 2 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1974, interpuesto por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1970 y 2 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil dieciocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la representación de la Sociedad «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial proferidas en doce de noviembre de mil novecientos setenta y dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24319

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1973, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 954/1973, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca número quinientos veintidós mil doscientos treinta denominada «Gasteral» y contra la que desestimó el recurso de reposición contra aquella, debemos declarar y declaramos no haber lugar a este recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

«En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24320

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 941/1974, promovido por «Biotest-Serum-Institut Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 941/1974, interpuesto por «Biotest-Serum-Institut Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Biotest-Serum-Institut Gesellschaft, M. B. H.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de: Anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca internacional «Intraglobin» para distinguir «preparados farmacéuticos a base de Globulina-Gamma para inyecciones» de la clase cinco del Nomenclátor. Sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24321

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 915/1975, promovido por «Laboratorios Roger, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 915/1975, interpuesto por «Laboratorios Roger, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declaramos la nulidad del expediente administrativo, con retroacción del mismo al momento posterior en que el titular de la marca «Nutrocarina» contestó al suspenso y a la oposición que le hicieron los tres titulares de otras marcas a su solicitud, para que tal cuestión sea tramitada debidamente con el informe del Jefe de la Sección y después

recaiga la resolución que el Registro estime procedente. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24322 ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 879/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 879/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la solicitud de protección en España de la marca internacional número trescientos ochenta y dos mil trescientos noventa y uno denominada «Bubblehead», por ser el indicado acuerdo nulo y sin valor, por no ser ajustado a derecho, y en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que procede la concesión del registro en España de la indicada marca «Bubblehead», para distinguir «champús para el pelo y jabones líquidos para el baño»; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24323 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Con fecha 6 de julio de 1977, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los permisos de exploración nombrados «Santiago Padrón», número 6.303, con una extensión de 297 cuadrículas mineras, de las provincias de La Coruña y Pontevedra, determinado por los meridianos 4° 56' Oeste y 4° 59' Oeste y los paralelos 42° 43' Norte y 42° 54' Norte, y «Visantoña», número 6.306, con una extensión de 504 cuadrículas, de la provincia de La Coruña, determinado por los meridianos 4° 35' Oeste y 4° 42' Oeste y los paralelos 43° 02' Norte y 43° 10' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—El Director general, José Sierra López.

24324 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Con fecha 5 de julio de 1977, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los permisos de exploración nombrados «Páramo», número 5.435,

con una extensión de 324 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 3° 44' Oeste y 3° 50' Oeste, y los paralelos 42° 10' Norte y 42° 56' Norte; «Sarria», número 5.429, con una extensión de 300 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 3° 38' Oeste y 3° 44' Oeste, y los paralelos 42° 45' Norte y 42° 50' Norte, y «Puertomarín», número 5.433, con una extensión de 462 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 3° 50' Oeste y 4° 01' Oeste, y los paralelos 42° 47' Norte y 42° 51' Norte, todos de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—El Director general, José Sierra López.

24325 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

Con fecha 5 de julio de 1977, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados los permisos de exploración nombrados «Geltru», número 3.899 de la provincia de Barcelona, con una extensión de 1.620 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 5° 10' Este y 5° 30' Este y los paralelos 41° 11' Norte y 41° 20' Norte y «Llobregat», número 3.897 de la provincia de Barcelona, con una extensión de 2.700 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 5° 30' Este y 5° 50' Este y los paralelos 41° 15' Norte y 41° 30' Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 8 de agosto de 1977.—El Director general, José Sierra López.

24326 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, referencias: R.I.-2.718, expediente 29.170-F.669, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos la instalación de una línea de alta tensión, a 44 KV., al centro de transformación de la elevadora de aguas en Villaverde de Peñahorada (Burgos).

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de agosto de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—6.048-B.

24327 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

28.782. «San José». Hierro. 14. Loja.

28.810. «Virgen Macarena». Hierro. 20. Loja.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales.